



ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL DENOMINADA PRODUCTOS QUÍMICOS DEL ECUADOR ECUACHEMICAL S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de agosto del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADO JOSE ANDRÉS MORANTE VALENCIA, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: INGRID ADELA GONZÁLEZ MITE, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva; y, JANNETH DE FÁTIMA MITE OCHOA, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva; ambas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar; a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de la presente escritura pública, a la que proceden como queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la constitución de una compañía anónima mercantil, al tenor siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y

1 manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima
2 mercantil las siguientes personas: UNO) INGRID ADELA
3 GONZÁLEZ MITE, por sus propios y personales derechos; y,
4 DOS) JANNETH DE FÁTIMA MITE OCHOA, por sus propios y
5 personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS
6 SOCIALES.- Las fundadoras, aludidas en la cláusula que antecede,
7 han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato
8 social de la compañía. ESTATUTOS SOCIALES DE LA
9 COMPAÑÍA PRODUCTOS QUÍMICOS DEL ECUADOR
10 ECUACHEMICAL S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:
11 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y
12 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO
13 PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- Con el nombre de
14 PRODUCTOS QUÍMICOS DEL ECUADOR ECUACHEMICAL
15 S.A. se constituye, mediante este acto fundacional, una compañía
16 anónima que se registrará por la Ley de Compañías y por las
17 disposiciones de los presentes estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO:
18 OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la
19 COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,
20 EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN,
21 ASESORAMIENTO E IMPORTACIÓN DE SUBSTANCIAS Y
22 PRODUCTOS QUÍMICOS; para el cumplimiento de su objeto la
23 compañía se dedicará: A la importación, exportación, compra y
24 venta, al por mayor y menor, de sustancias (materias primas) y
25 productos químicos para uso agropecuario y/o acuícola, como
26 abonos, urea, insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas;
27 alimentos balanceados; y, cualquier otra sustancia o producto de
28 uso agropecuario y/o acuícola. ARTÍCULO TERCERO:



NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de

Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por

resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y

CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) que podrá ser aumentado por resolución

de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA (US\$1,000.00) dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite

del capital autorizado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas

desde la cero cero cero uno a la un mil y, en lo sucesivo, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento; dichas

acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá contener una o más acciones; podrán

emitirse certificados provisionales por cualquier número de

1 representar por otras personas mediante carta dirigida al Presidente
2 o quien haga sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el
3 Comisario no podrán tener esa representación. Cada accionista
4 podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez,
5 cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el
6 mandatario no podrá votar en representación de otra u otras
7 acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona
8 que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido
9 diferente en representación de cada uno de los mandantes.

10 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de
11 Accionistas se reunirá, por lo menos, una vez por año, dentro de los
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En
13 la indicada reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre
14 los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los
15 literales c) d) y e), del artículo décimo noveno del presente estatuto.

16 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar, cuando así lo resolviere el Presidente o quien
18 hiciera sus veces o cuando se lo solicitaren, a éste, uno o más
19 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
20 social. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General estará
21 presidida por el Presidente de la Compañía; y, actuará como
22 Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se
23 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso
24 de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al
25 efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente
26 General actuará de Secretario la persona designada de manera ad-
27 hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para
28 llevar el registro de las actas será el de hojas movibles, escritas a



máquina o computadora, foliadas y rubricadas. ARTÍCULO
DÉCIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales
resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán
tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la
reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría numérica. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Son
atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las
excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos
cuando se estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y
asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d)
Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
Gerente General someta anualmente a su consideración y
aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
utilidades, en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la
formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar
la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer
y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración
el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los
presentes estatutos; i) Crear, cuando lo considere conveniente, las
Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales;
señalando a los funcionarios, que al efecto elija, sus atribuciones;
entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples
administradores internos; j) Resolver acerca de la fusión,
transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;
nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de

[Handwritten signature]

liquidación; k) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.

CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

GENERAL.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no,

serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente; en caso que termine el

plazo para el que fueron elegidos, se prorrogarán sus funciones

hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo

incólume sus atribuciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEBERES Y

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de

manera individual; y, en caso de falta, ausencia o impedimento, lo

subrogará el Gerente General en los términos del artículo noveno de

estos estatutos. Por consiguiente, son atribuciones y deberes del

Presidente: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; b)

Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir,

conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones de la

compañía; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General –

Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; e) Ejercer las

funciones de agente de retención, para efectos tributarios y de

seguridad social u otros, por concepto de tasas o impuestos que

deba satisfacer la compañía a sus trabajadores; f) Ejecutar todo tipo

de negocio relacionado con el objeto social de la Empresa; g) Abrir

y cerrar cuentas en bancos y girar cheques sobre ellas; así como

también girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la

orden, órdenes de pago y otros valores negociables por cuenta y a

nombre de la compañía; en general, los documentos que sean

necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma; h)

Requerir del Gerente General la presentación del balance anual y



las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades para su consideración en Junta General de Accionistas; i) Designar y remover empleados y asignar funciones y remuneraciones; j) Otorgar poderes, a favor de terceras personas, para negocios especiales de la Compañía; k) Adquirir todo tipo de materiales, insumos, materia prima, herramientas y equipos de oficina, necesarios para el buen desenvolvimiento y producción de la empresa; y, l) Las demás atribuciones y deberes que le señale la Junta General de Accionistas y que no hayan sido expresamente estipuladas en el contrato. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente; y, deberá: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones de la compañía; b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le señalen las Juntas Generales de Accionistas y que no hayan sido expresamente estipuladas en el contrato. CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL

1 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
2 Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no,
3 que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes señalados por
5 la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL BALANCE
6 GENERAL Y EL INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de
7 cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa
8 fecha de todos los bienes sociales.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA
9 RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS
10 UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La reserva
11 legal se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las
12 utilidades líquidas obtenidas por la compañía, que arroje cada
13 ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley
14 de Compañías. La Junta General podrá crear fondos para
15 eventualidades, con los porcentajes que juzgue convenientes, pero
16 observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.
17 Igualmente, se harán las reservas especiales que considere
18 convenientes para el desarrollo de la compañía. ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS
20 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la compañía se
21 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año; por lo que, una
22 vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo,
23 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación
24 de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas
25 por la Junta General, se distribuirá el saldo de las utilidades entre
26 los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.
27 CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
28 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Son causas de la disolución de



la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías y las
presente estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS

LIQUIDADORES.- Para efectos de la liquidación, la Junta General
nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el
Presidente de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.-

CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA: Las accionistas fundadoras no se han reservado para sí
premio o ventaja de ninguna naturaleza. CLÁUSULA TERCERA:

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Las accionistas fundadoras
de la compañía PRODUCTOS QUÍMICOS DEL ECUADOR
ECUACHEMICAL S.A. declaran, bajo juramento, lo siguiente:

UNO) Que se han suscrito un total de UN MIL ACCIONES
ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
de manera que el capital suscrito que constituye la compañía
PRODUCTOS QUÍMICOS DEL ECUADOR ECUACHEMICAL
S.A. es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (US\$1,000.00), el mismo que será depositado en una
cuenta del sistema financiero, una vez constituida la compañía, de
acuerdo al siguiente detalle: INGRID ADELA GONZÁLEZ MITE
suscribe SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES ordinarias y
nominativas de un dólar cada una, y paga en numerario el
veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es,
la suma de CIENTO OCHENTA I SIETE 50/100 DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$187.50); y,
JANNETH DE FÁTIMA MITE OCHOA suscribe DOSCIENTAS
CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar
cada una, y paga en numerario el veinticinco por ciento (25%) del

1 valor de cada una de ellas, esto es, la suma de SESENTA I DOS
2 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3 (US\$62.50); valores que serán depositados en una cuenta especial
4 abierta al efecto en uno de los Bancos de ésta ciudad. Los
5 accionistas promotores se obligan a pagar el setenta y cinco por
6 ciento (75%) restante del valor de cada una de las acciones
7 suscritas, en el plazo máximo de dos años y en cualquiera de las
8 formas permitidas por la ley. DOS) Las accionistas fundadoras, en
9 forma unánime, acuerdan designar: Como PRESIDENTA DE LA
10 COMPAÑÍA a la señora economista INGRID ADELA
11 GONZÁLEZ MITE; y, como GERENTE GENERAL DE LA
12 COMPAÑÍA a la señora JANNETH DE FÁTIMA MITE OCHOA,
13 por el plazo de CINCO AÑOS, con los deberes, atribuciones y
14 limitaciones que para dichos cargos establece el presente estatuto;
15 por lo que, conjuntamente con ésta escritura, se presentarán los
16 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el
17 Registro Mercantil de Guayaquil. CLÁUSULA CUARTA:
18 AUTORIZACIÓN.- Las accionistas fundadoras autorizan al
19 abogado Franklin Verduga Rodríguez, para que realice y continúe
20 con todas aquellas formalidades orientadas a la completa
21 legalización de la compañía que hoy constituyen.- Sirvase, señor
22 Notario, agregar las formalidades de estilo para la validez de lo
23 declarado y agregue o incorpore en la matriz, según corresponda,
24 los documentos habilitantes y más documentos que acompañe.
25 firmado) Franklin Verduga Rodríguez.- Abogado.- Matrícula
26 profesional número doscientos noventa i ocho del Colegio de
27 Abogados del Guayas.- Es copia.- Las otorgantes aprueban en todas
28 sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado



1 a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta
2 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a las
3 otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto
4 conmigo, de todo lo cual, doy fe.
5
6
7

8 *Ingrid Adela González Mite*
9 F) INGRID ADELA GONZÁLEZ MITE
10 C.C.No.0917777658
11

12 *Janneth de Fátima Mite Ochoa*
13 F) JANNETH DE FÁTIMA MITE OCHOA
14 C.C.No.0905914826
15
16
17

18
19
20 EL NOTARIO

21 *AB. Jose Andres Morante Valencia*
22 AB. JOSE ANDRÉS MORANTE VALENCIA
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739183

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909413049 ALMEIDA MOSQUERA CESAR ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTOS QUÍMICOS DEL ECUADOR ECUACHEMICAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2011.13	ELABORACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS (EXCEPTO GASES INDUSTRIALES Y METALES BÁSICOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2012.01	FABRICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS, FOSFATADOS Y POTÁSICOS PUROS O COMPLEJOS; UREA, FOSFATOS NATURALES EN CRUDO Y SALES DE POTASIO NATURALES CRUDAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2012.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.01	FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ANTIGERMINANTES, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO N.C.P.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/09/2016 12:00 AM

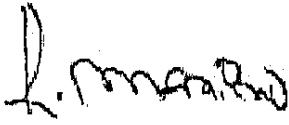
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

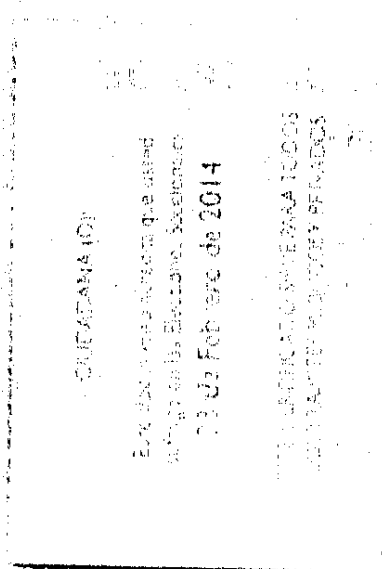
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/07/2016 4.26 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

014

014 - 0012

NÚMERO DE CERTIFICADO

GONZALEZ MITE INGRID ADELA

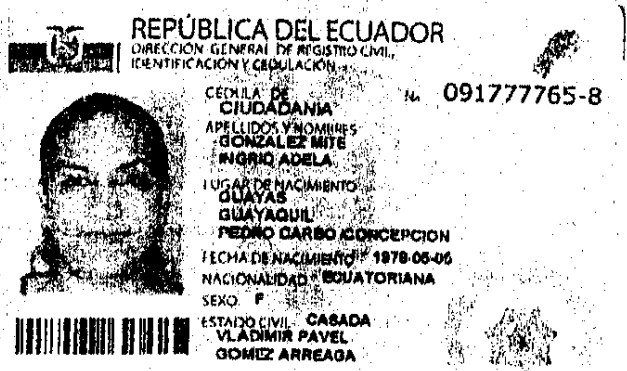
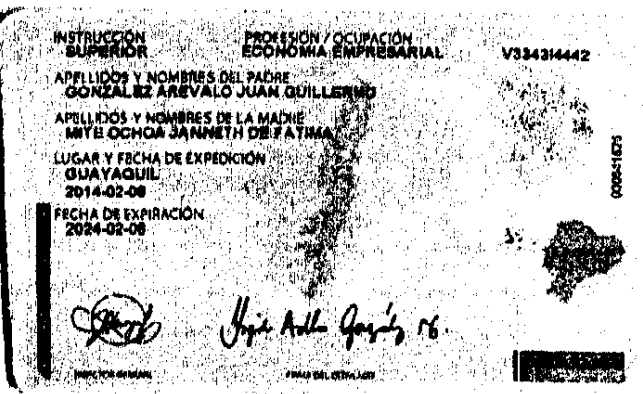
0917777658

CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
BAMBORONDON
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA (SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0917777658

Nombres del ciudadano: GONZALEZ MITE INGRID ADELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMIA EMPRESARIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ ARREAGA VLADIMIR PAVEL

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: GONZALEZ AREVALO JUAN GUILLERMO

Nombres de la madre: MITE OCHOA JANNETH DE FATIMA

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2014



Ingrid Adela González Mite

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: CESAR ANTONIO ALMEIDA MOSQUERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 7 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 14:47:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2129069



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CERT. N.º 090591482-6

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MITE OCHOA
JANNETH DE FATIMA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CARBO CONCEPCION
01-01-1987
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
01-06-19
ESTADO CIVIL
CASADO
JUAN
GONZALEZ



DADN. L. JERATO MODICIA

MITE CARLOS
SALAZAR Y NOBREGA L. A. A. A. A.
COMO ELBA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
01-06-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
01-06-19

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

036
036 - 0258 0905914826
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MITE OCHOA JANNETH DE FATIMA

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 3
CARBO CONCEPCION 0
PARROQUIA 20NA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0905914826

Nombres del ciudadano: MITE OCHOA JANNETH DE FATIMA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE ENERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MODISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ JUAN

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MITE CARLOS

Nombres de la madre: OCHOA ELBA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2016



Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: CESAR ANTONIO ALMEIDA MOSQUERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 7 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 14:48:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2129145





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL DENOMINADA PRODUCTOS QUÍMICOS DEL ECUADOR ECUACHEMICAL S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el tres de agosto del dos mil dieciséis.




Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:31.547
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:10:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRODUCTOS QUIMICOS DEL ECUADOR ECUACHEMICAL S.A.**, de fojas 36.177 a 36.189, Registro Mercantil número 3.206. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCTOS QUIMICOS DEL ECUADOR ECUACHEMICAL S.A.**, a favor de **INGRID ADELA GONZALEZ MITE**, de fojas 35.681 a 35.684, Registro de Nombramientos número 9.511.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCTOS QUIMICOS DEL ECUADOR ECUACHEMICAL S.A.**, a favor de **JANNETH DE FATIMA MITE OCHOA**, de fojas 35.685 a 35.688, Registro de Nombramientos número 9.512.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de agosto de 2016

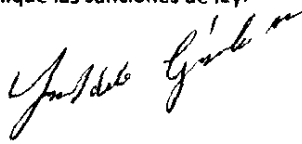

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 14.10

708948

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Productos Químicos DEL Ecuador Fertilizantes L.S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Dyacocha	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Machala	NÚMERO: 2010	INTERSECCIÓN/MANZANA: Dyacocha / Deana	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042 600 4988	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Eugenia Gonzalez@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal A la NOTARIA - 69.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ingrid Adela Gonzalez Rite			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0717777658.			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 15 SEP 2016 HORA: 16:00 Receptor:  Firma: 	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

**GUAYAQUIL**

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nalim
Isaías B. y Miguel H. Alvar, #6-7-13-14,
Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución #45
del 17 de Marzo de 2008

Autorización SRI:

1118449163

Válido: 03-MAR-16 Hasta: 03-MAR-17

Factura No.: 148-001-002195892

Nombre: ARREAGA SOTOMAYOR., MARLENE

Suministro: 149285-3

No. de Control: 14928521-04-3

Fecha Emisión: 06 JUN 2016

ORIGINAL - CLIENTE

Fecha Vencimiento

A Pagar

INMEDIATO

\$1,880.57



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Suministro: 149285-3

Nombre: ARREAGA SOTOMAYOR., MARLENE

Cédula/RUC: 0905272175

Código Único: 0400149285

Código Postal:

Plan/Código: 45-38-3-17-3465 Tarifa: 735-Comercial sin demanda

Dirección Servicio: AV. MACHALA 2010 AYACUCHO-MANABI . PB

Dirección Notificación: Domicilio

Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Guayaquil

1. FACTURACION SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1009150-HOL

F. Multiplicación: 1

F. Contante: 1

Desde: 05 MAY 2016

Hasta: 06 JUN 2016

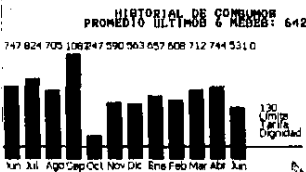
Días: 32

F. Potencia: 1.00

Penalización FP: 0.0

F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energía	92926	92395	531	kWh	\$50.01



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO (SE) Y SAPG

CONSUMO	\$50.01
COMERCIALIZACION	\$4.24
SUBTOTAL SE:	\$54.25
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$2.62
SUBTOTAL AP:	\$2.62

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

BUBBISTO DEL ESTADO		I. V. A. (0%)	\$0.00
TARIFA DE DIGNIDAD	\$0.00	INTERES MORA	\$7.03
COSEWION ELECTRICA	\$0.00	SUBTOTAL OTROS:	\$7.03
CALLANTAMIENTO DE AGUA	\$0.00		
BUBB. TARIFA ELECTRICA	\$0.00		
TOTAL:	\$0.00	TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	\$63.90

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
SALDO ANTERIOR (7 FACTURAS) (8 FACTURAS)	\$1,781.14
INTERESES ACUMULADOS	\$30.04

VALORES PENDIENTES (2): \$1,811.18

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

RECAUDACION TERCEROS (3): \$0.00

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	\$63.90
Valores Pendientes (2)	\$1,811.18
Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3)	\$0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (1) + (2) + (3): (A)	\$1,875.08

MENSAJE AL CONSUMIDOR

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	RUBROS/SUSTENTO	VALORES
REQUERIMIENTO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL 0968514210001	IMPUESTO BOMBEROS	\$5.49
SUMINISTRO: 149285-3 NOMBRE: ARREAGA SOTOMAYOR., MARLENE CEDULA/RUC: 0905272175 DIRECCION: AV. MACHALA 2010 AYACUCHO-MANABI . PB FECHA EMISION: 06 JUN 2016	TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4)	\$5.49

RESUMEN DE VALORES DE PAGAR

Total Sector Eléctrico (Hoja 1) (A)	\$1,875.08
Total Recaudación por Cuenta de Terceros (4)	\$5.49

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

18/AUG/2016 16:43:27

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 30574 - 0
INGRID GONZALEZ -

Expediente: 7739183

RUC:

Razón social:

PRODUCTOS QUÍMICOS DEL ECUADOR
ECUACHEMICAL S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 48
Digitando No. de trámite, año y verificador =